



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LA QUE SE DESESTIMAN LAS SOLICITUDES QUE NO HAN OBTENIDO SUBVENCIÓN PARA LA RECONSTITUCIÓN DEL POTENCIAL DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS INVERNADAS EN LA COMARCA DEL CAMPO DE DALÍAS (ALMERÍA), AL AMPARO DEL DECRETO-LEY 10/2013, DE 17 DE DICIEMBRE.

Examinadas las solicitudes de ayuda para la reconstitución del potencial de las explotaciones agrarias invernadas en la Comarca del Campo de Dalías (Almería), presentadas al amparo del Decreto-ley 10/2013, de 17 de diciembre (BOJA núm. 248 de 20-12-2013), de ayudas financieras a las pequeñas y medianas empresas industriales de Andalucía y de ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades naturales, con cargo a la medida 126 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 20 de noviembre de 2013, se produjo una fuerte tormenta de granizo y viento en el Campo de Dalías (Almería), que provocó importantes daños en las explotaciones agrarias invernadas situadas en dicha zona.

Segundo.- Con fecha 20 de diciembre de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto-ley 10/2013, de 17 de diciembre, de ayudas financieras a las pequeñas y medianas empresas industriales de Andalucía y de ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades naturales, que en su disposición adicional segunda convocaba ayudas para la reconstitución del potencial de las explotaciones agrarias invernadas en la Comarca del Campo de Dalías (Almería), finalizando el plazo de presentación de solicitudes el 10 de enero de 2014.

Tercero.- Con fecha 21 de mayo de 2014 se publicó en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural la Propuesta Provisional de Resolución de las solicitudes de subvención para la reconstitución del potencial agrario dañado como consecuencia de adversidades naturales acogidas al Decreto-ley 10/2013, de 17 de diciembre, en su convocatoria para 2014, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen oportuno en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y para que las personas beneficiarias provisionales aleguen lo que estimen pertinente y presenten la documentación que corresponda en cada caso, originales, copias auténticas o copias autenticadas junto al formulario indicado en el apartado 1 del artículo 27 del Decreto-ley.

Cuarto.- Transcurrido el plazo indicado en el ordinal anterior, se han producido situaciones distintas en cuanto a la respuesta de las personas interesadas que se relacionan en el ANEXO a esta resolución, bien porque aportaron documentación sin acreditar el cumplimiento total de los requisitos exigidos, o porque no aportaron la documentación acreditativa o desistieron expresamente de continuar con el procedimiento de concesión, así como las situaciones de



C/ Tabladilla S/N - Sevilla
Tfno.: 955032000 Fax: 955032493

Código Seguro de verificación: zOxxXvoiMybjB5tYmz+gsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL		FECHA	29/10/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	zOxxXvoiMybjB5tYmz+gsw==	PÁGINA	1/6
 zOxxXvoiMybjB5tYmz+gsw==				



inadmisión y no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto-Ley 10/2013 de 17 de diciembre de ayudas financieras a las pequeñas y medianas empresas industriales de Andalucía y de ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades naturales, la persona titular de la Dirección General de Estructuras Agrarias tiene competencias para resolver el procedimiento administrativo de concesión de ayudas para la reconstitución del potencial de las explotaciones agrarias invernadas en la Comarca del Campo de Dalías (Almería). No obstante, el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, suprime la Dirección General de Estructuras Agrarias y asigna esas competencias a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Segundo.- En la tramitación de los expedientes, en régimen de concurrencia competitiva, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Decreto 282/2010 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el Decreto-Ley 10/2013, de 17 de diciembre y demás normativa de general aplicación.

Tercero.- En los casos en los que las personas interesadas aportaron documentación, se acredita el incumplimiento de alguno de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de las ayudas solicitadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 16, 17 y 27 del Decreto-ley 10/2013, de 17 de diciembre.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto-ley 10/2013, de 17 de diciembre, norma reguladora de las ayudas solicitadas y en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al que se remite, se tendrá por desistido en su petición a la persona solicitante que no subsane en plazo la falta o acompañe los documentos requeridos, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Quinto.- El artículo 27.4 del Decreto-ley 10/2013, de 17 de diciembre, determina que la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará su desistimiento de la solicitud de la ayuda presentada.

Sexto.- Según lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.



C/ Tabladilla S/N - Sevilla
Tfno.: 955032000 Fax: 955032493

Código Seguro de verificación: zOxxXvoiMybjB5tYmz+gsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	29/10/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/6



zOxxXvoiMybjB5tYmz+gsw==



Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluido el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

Octavo.- En los artículos 23 y 24 del Decreto-ley 10/2013, de 17 de diciembre, se prevén las causas de inadmisión de solicitudes, en su caso, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 89.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Noveno.- El artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en las que concurra la siguiente circunstancia: No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes mencionados y demás normativa concordante,

RESUELVO

Primero.- Denegar las ayudas solicitadas por las personas interesadas que se relacionan en el ANEXO con el código 01 de acuerdo con el punto tercero de los fundamentos de derecho argumentados.

Segundo.- Tener por desistidas de su solicitud de ayudas a las personas interesadas que se relacionan en el ANEXO con el código 02 de acuerdo con los puntos cuarto y quinto de los fundamentos de derecho y declarar concluidos los procedimientos correspondientes de cada expediente afectado.

Tercero.- Aceptar las solicitudes de desistimiento de continuar con la tramitación de los procedimientos de concesión de las ayudas de las personas interesadas que se relacionan en el ANEXO con el código 03 de acuerdo con los puntos sexto y séptimo de los fundamentos de derecho y declarar concluidos los procedimientos correspondientes de cada expediente afectado.

Cuarto.- Inadmitir a trámite los expedientes relacionados en el ANEXO con el código 04 de acuerdo con el punto octavo de los fundamentos de derecho.

Quinto.- Denegar las ayudas solicitadas por las personas interesadas que se relacionan en el ANEXO con el código 05 en consonancia con el punto noveno de los fundamentos de derecho.

Sexto.- Denegar las ayudas solicitadas por las personas relacionadas en el ANEXO con el código 06 según se indica en el punto décimo de los fundamentos de derecho.



C/ Tabladilla S/N - Sevilla
Tfno.: 955032000 Fax: 955032493

Código Seguro de verificación: zOxxXvoiMybjB5tYmz+gsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	29/10/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/6
 zOxxXvoiMybjB5tYmz+gsw==			



Séptimo.- Publicar y notificar la presente Resolución en legal forma, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA
Rafael Ángel Olvera Porcel



C/ Tabladilla S/N - Sevilla
Tfno.: 955032000 Fax: 955032493

Código Seguro de verificación: zOxxXvoiMybjB5tYmz+gsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	29/10/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/6



zOxxXvoiMybjB5tYmz+gsw==

Decreto-ley 10/2013, de 17 de diciembre. Ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades naturales
ANEXO - Relación de solicitudes desestimadas (ordenadas por entidades, apellidos y nombre)

Medida 126. Reconstitución del potencial agrario dañado por desastres naturales y acciones de prevención. Convocatoria 2014.

Nº Expediente	NIF	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	CÓDIGO DESESTIMACIÓN
03/41/00001/14/4	B41764135	AGRICOLA LAS CUARTILLAS			O1 - Art. 16.1 Decreto-ley 10/2013 y Disposición adicional segunda, punto 1. Explotación no objeto de la ayuda.
03/18/00006/14/5	B18821868	AGRIDASA, S.L.			O1 - Art. 16.1 Decreto-ley 10/2013 y Disposición adicional segunda, punto 1. Explotación no objeto de la ayuda.
03/04/00047/14/0	B04257291	CONSTRUCCIONES ANIFRA S.L.			O3 - Art. 90 Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
03/04/00019/14/4	B04636627	ECOBELLICAR, S.L.			O2 - Art. 27.4 Decreto-ley 10/2003
03/18/00012/14/1	B18930511	EXPLORACIONES AGRARIAS VALLE VERDE, S.L.			O1 - Art. 16.1 Decreto-ley 10/2013 y Disposición adicional segunda, punto 1. Explotación no objeto de la ayuda.
03/18/00011/14/0	B18412148	FEROFRUIT ALMUÑECAR, S.L.			O1 - Art. 16.1 Decreto-ley 10/2013 y Disposición adicional segunda, punto 1. Explotación no objeto de la ayuda.
03/18/00001/14/0	B18906701	FRUTAS EL CERVAL			O1 - Art. 16.1 Decreto-ley 10/2013 y Disposición adicional segunda, punto 1. Explotación no objeto de la ayuda.
03/18/00016/14/5	B18466078	FRUTAS GARSAN, S.L.			O1 - Art. 16.1 Decreto-ley 10/2013 y Disposición adicional segunda, punto 1. Explotación no objeto de la ayuda.
03/18/00009/14/8	B18998252	FRUTAS PALMERAL DEL RIO JATE, S.L.			O1 - Art. 16.1 Decreto-ley 10/2013 y Disposición adicional segunda, punto 1. Explotación no objeto de la ayuda.
03/04/00024/14/9	E04168100	GUERRERO ALCALA C.B.			O1 - Art. 16.1 Decreto-ley 10/2013.
03/04/00053/14/5	F04071973	HECA S.C.A.			O5 - Art. 16.3.e Decreto-ley 10/2013. Deudas antes de fiscalización.
03/04/00038/14/1	E04426722	HORTALIZAS MARTIN CAMPOS C.B.			O1 - Art. 16.1 y 17.3. No se considera gasto subvencionable.
03/04/00001/14/8	B04376844	VICAFRUIT S.L.			O1 - Art. 16.1 Decreto-ley 10/2013.
03/04/00065/14/6	08908215Q	AMALIA	AGUILERA	LOPEZ	O1 - Art. 16.1 Decreto-ley 10/2013.
03/18/00014/14/3	23772854P	MIGUEL	ALBA	MARTIN	O1 - Art. 16.1 Decreto-ley 10/2013 y Disposición adicional segunda, punto 1. Explotación no objeto de la ayuda.
03/04/00040/14/3	53706643X	JUAN JOSE	BONILLA	LOPEZ	O2 - Art. 27.4 Decreto-ley 10/2003
03/18/00013/14/2	74723796Q	RAUL	BUSTOS	ALMODOVAR	O1 - Art. 16.1 Decreto-ley 10/2013 y Disposición adicional segunda, punto 1. Explotación no objeto de la ayuda.
03/04/00063/14/4	78036640D	JOSÉ ANTONIO	CALLEJÓN	GÓMEZ	O3 - Art. 90 Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
03/18/00003/14/2	74699319B	JOSE	CARMONA	QUINTANA	O1 - Art. 16.1 Decreto-ley 10/2013 y Disposición adicional segunda, punto 1. Explotación no objeto de la ayuda.
03/04/00051/14/3	08907602R	EVARISTO	CATENA	SANCHEZ	O3 - Art. 90 Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
03/04/00045/14/8	78038677E	ANA BELEN	DAZA	VALDIVIA	O3 - Art. 90 Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
03/18/00015/14/4	23787797R	ANTONIO	DIAZ	DIAZ	O1 - Art. 16.1 Decreto-ley 10/2013 y Disposición adicional segunda, punto 1. Explotación no objeto de la ayuda.
03/18/00005/14/4	74640121S	DAVID	DOMINGUEZ	SANCHEZ	O1 - Art. 16.1 Decreto-ley 10/2013 y Disposición adicional segunda, punto 1. Explotación no objeto de la ayuda.
03/04/00036/14/0	27530444L	DOLORES	DURAN	POMARES	O2 - Art. 27.4 Decreto-ley 10/2003
03/04/00030/14/4	08904730G	MARIA LUISA	ESCOBOSA	SANCHEZ	O2 - Art. 27.4 Decreto-ley 10/2003
03/04/00042/14/5	78037557Y	DIEGO ANTONIO	ESPINOSA	MALENO	O2 - Art. 27.4 Decreto-ley 10/2003
03/04/00066/14/7	27207575R	FRANCISCO	GARCIA	VIDAÑA	O5 - Art. 16.3.e Decreto-ley 10/2013. Incumple obligaciones con Hacienda Estatal (16-10-2014)
03/04/00028/14/2	53705961H	ANTONIO JOSE	GARNICA	MALDONADO	O2 - Art. 27.4 Decreto-ley 10/2003
03/04/00031/14/5	27498832D	EDUARDO	GARZON	GARZON	O1 - Art. 16.1 Decreto-ley 10/2013.
03/04/00052/14/4	27496076J	MARIA VICTORIA	GONZALEZ	MARTIN	O3 - Art. 90 Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
03/18/00002/14/1	23765492Y	MANUEL	JERONIMO	ARELLANO	O1 - Art. 16.1 Decreto-ley 10/2013 y Disposición adicional segunda, punto 1. Explotación no objeto de la ayuda.

Código Seguro de verificación: zOxxXvoiMybjB5tYmz+gsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	29/10/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/6



zOxxXvoiMybjB5tYmz+gsw==

Decreto-ley 10/2013, de 17 de diciembre. Ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades naturales
ANEXO - Relación de solicitudes desestimadas (ordenadas por entidades, apellidos y nombre)

Medida 126. Reconstitución del potencial agrario dañado por desastres naturales y acciones de prevención. Convocatoria 2014.

Nº Expediente	NIF	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	CÓDIGO DESESTIMACIÓN
03/04/00048/14/0	27494024P	JOSE ANTONIO	JIMENEZ	LOPEZ	O3 - Art. 90 Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
03/04/00014/14/0	08909330G	DOLORES	JIMÉNEZ	RUBIO	O5 - Art. 16.3.e Decreto-ley 10/2013. Incumple obligaciones con Hacienda Estatal (16-10-2014)
03/04/00018/14/3	18109696W	ANTONIO	LOPEZ	MONTOYA	O5 - Art. 16.3.e Decreto-ley 10/2013. Deudas antes de fiscalización.
03/04/00049/14/1	08909115L	FRANCISCO	MALDONADO	LOPEZ	O3 - Art. 90 Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
03/04/00027/14/1	27504364K	ANDRES	MANZANO	CARRASCO	O1 - Art. 16.1 Decreto-ley 10/2013.
03/18/00007/14/6	23775985B	MANUEL	MARTIN	MARTIN	O1 - Art. 16.1 Decreto-ley 10/2013 y Disposición adicional segunda, punto 1. Explotación no objeto de la ayuda.
03/04/00032/14/6	08913273Z	FRANCISCO	MATEO	NUÑO	O3 - Art. 90 Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
03/18/00010/14/9	23798871N	JOAQUIN	MONTES	PERALTA	O1 - Art. 16.1 Decreto-ley 10/2013 y Disposición adicional segunda, punto 1. Explotación no objeto de la ayuda.
03/18/00004/14/3	23774670F	MANUEL	NOVO	FAJARDO	O1 - Art. 16.1 Decreto-ley 10/2013 y Disposición adicional segunda, punto 1. Explotación no objeto de la ayuda.
03/04/00039/14/2	27263647E	MARIA ROSARIO	OLVERA	GALDEANO	O5 - Art. 16.3.e Decreto-ley 10/2013. Incumple obligaciones con Hacienda Estatal (18/09/2014).
03/04/00034/14/8	08910229Y	FRANCISCO	ROBLES	HERRERA	O3 - Art. 90 Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
03/04/00003/14/0	27251788P	JOSE	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	O1 - Art. 16.1 Decreto-ley 10/2013.
03/04/00068/14/9	78039034B	ANA CARMEN	ROMERA	GONZALEZ	O4 - Art. 23.2 Decreto-ley 10/2013.
03/29/00001/14/0	77468345K	FRANCISCO JOSE	RUIZ	CEBREROS	O1 - Art. 16.1 Decreto-ley 10/2013 y Disposición adicional segunda, punto 1. Explotación no objeto de la ayuda.
03/04/00022/14/7	78034526B	NATALIA MARIA	RUIZ	HIDALGO	O2 - Art. 27.4 Decreto-ley 10/2003
03/18/00008/14/7	23762853N	MIGUEL	RUIZ	LIRANZO	O1 - Art. 16.1 Decreto-ley 10/2013 y Disposición adicional segunda, punto 1. Explotación no objeto de la ayuda.
03/04/00059/14/0	27500402S	JOSEFINA	SANCHEZ	MORENO	O1 - Art. 16.1 Decreto-ley 10/2013.
03/04/00058/14/0	08911325K	JUAN FRANCISCO	SANCHEZ	MORENO	O1 - Art. 16.1 Decreto-ley 10/2013.
03/04/00060/14/1	08907165R	MARIA DEL PILAR	SANCHEZ	MORENO	O1 - Art. 16.1 Decreto-ley 10/2013.

Código Seguro de verificación: zOxxXvoiMybjB5tYmz+gsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	29/10/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/6



zOxxXvoiMybjB5tYmz+gsw==